

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD" RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 417 - 2019-MDP/A

Pimentel, 29 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 997-2019-MDP/DRH de la Dirección de Recursos Humanos, Memorado Nº 460-2019-MDP/SG e Informe Legal N° 1219-2019-MDP/OAJ sobre la Programación de Vacaciones para el periodo 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 37° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel cuenta tanto con personal sujeto al Régimen de la Actividad Pública como al Régimen de la Actividad Privada.

Que, el Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en su artículo 24º inciso dl señala aue el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 períodos", en concordancia con lo estipulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, en el que señala que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda."

Asimismo, el artículo 103º del mismo cuerpo normativo señala que "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación."







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMERO | Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo Nº276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público; mientras que a los Trabajadores Obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR que aprueba el TUO del Decreto Legislativo Nº 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

> Que, el artículo 10º del Decreto Legislativo N.º 713 sobre "Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada" se estipula que el trabajador tiene derecho a 30 (treinta) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

> Que, mediante Informe Nº 417-2019-MDP/DRH la Dirección de Recursos Humanos remite al despacho de alcaldía la Programación de Vacaciones del periodo 2020, la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo;

> Memorando Nº 460-2019-MDP/SG, la Secretaria General solicita a la Oficina de Asesoria Juridica de la Municipalidad Distrital de Pimentel opinión legal al respecto;

> Que, mediante Informe Legal Nº 1219-2019-MDP/OAJ el Asesor Legal de esta comuna es de opinion que, es necesario aprobar el rol de vacaciones para el personal obrero, personal de la carrera administrativa correspondiente al año 2020 para que puedan hacer uso de su derecho laboral;

> Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades - ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

SESORIA

LEGAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ROL DE VACACIONES correspondiente al año 2020, para el personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Legislativo Nº 728 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, en caso de necesidad del servicio, la Gerencia Municipal podrá disponer la postergación, suspensión o adelanto de vacaciones, indicando el mes de uso de éstas para su reprogramación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos, Gerencia Municipal, Dirección de Tesorería y la Unidad de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente resolución y publicación de la misma.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Q Leoncio Prado #143 - Pimentel Q 074 - 452017

mdp@munipimentel.gob.pe

www.munipimentel.gob.pe



de Pimentel EL PERÚ PRIMERO









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...

PERSONAL D.L.Nº 276 **ROL DE VACACIONES AÑO 2020**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MES
1	RODRIGUEZ PIMENTEL MARIA ELENA	DICIEMBRE
2	DE PIEROLA LECCA CLARA MARIA	MARZO
3	RAMIREZ YRIGOYEN WILLIAM	FEBRERO
4	AMPUERO VIVANCO CARLOS ALBERTO	FEBRERO
5	yafac Segura Segundo gregorio	JUNIO
6	GALAN RAMIREZ JOSUE JESUS	ABRIL
7	CESPEDES TIRADO VICTOR HUGO	JULIO
8	ZEÑA TAFUR ELMER	ENERO
9	CORDOZO ZAMORA GLADYS NOEMY	AGOSTO
10	HOLGUIN MIÑAN OSCAR GONZALO	AGOSTO
11	LOCONI SAMPEN JUAN ENRIQUE	OCTUBRE
12	ISIQUE URDIALES JOSE VICENTE	AGOSTO
13	MENDOZA GONZALES ELOY MARTIN	ENERO
14	ACOSTA VALVERDE MARGARITA	MARZO
15	HUAMAN PEREZ GABY MARILU	JUNIO
16	SECLEN CARRANZA ENRIQUE JOAQUIN	AGOSTO
17	mendoza ramirez simon	FEBRERO
18	AYASTA MILLONES ISABEL	SEPTIEMBRE
19	GUTIERREZ AYALA JULIA DORA	NOVIEMBRE
20	BELTRAN ZULOETA MARIA MAGDALENA	NOVIEMBRE
21	NOLE RAMIREZ JOSE MANUEL	ENERO
22	SECLEN AGUIRRE MARIA MARIBEL	FEBRERO
23	GONZALES PISFIL SERGIO AUGUSTO	AGOSTO
24	'AMPUERO JARAMILLO SEGUNDO VICENTE	AGOSTO
25	VELIZ AZULA MANUELA DEL MILAGROS	NOVIEMBRE
26	GALAN ESPINOZA JACINTA ELIZABETH	NOVIEMBRE
27	FIESTAS PAZOS JESUS ENRIQUE	ENERO
28	CHAMBERGO CLAPES LUIS GUILLERMO	ENERO
29	rodriguez sanchez sergio frank	SEPTIEMBRE
30	QUEVEDO RODRIGUEZ NUBIA YAMINY	ENERO
31	LOAYZA CUSMA JESSY LORENA	OCTUBRE
32	OLIDEN AYALA GUILLERMO ANTERO	NOVIEMBRE
33	PEÑA CAMINO JOSE LUIS	MARZO
34	OLIVARES REYES CARLOS	OCTUBRE
35	SOSA SANCHEZ ANTONIO	ABRIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



PERSONAL D.L.N° 728 **ROL DE VACACIONES AÑO 2020**



EL PERÚ PRIMERO





N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MES
1	CHIRINOS VASQUEZ GLORIA MERCEDES	AGOSTO
2	FARROÑAY ÑIQUEN FLORO	ENERO
3	NECIOSUP CALDERON FERNANDO	JULIO
4	SALAZAR SALAZAR AMALIA	AGOSTO
5	VILCHEZ MORENO ISAAC	SEPTIEMBRE
6	SENADOR JACINTO MAXIMINA	SEPTIEMBRE
7	DE LA CRUZ DE VALVERDE MARIA	OCTUBRE
8	GARCIA AGUILAR SEGUNDO	MAYO
9	JARAMILLO CALDERON JORGE	OCTUBRE
10	CHAVESTA EFFIO VIOLETA	SEPTIEMBRE
11	SECLEN VELIZ JOSE FRANCISCO	JUNIO
12	CABRERA CERNA JOSE BENIGNO	OCTUBRE
13	ZUÑE LOCONI NATIVIDAD	SEPTIEMBRE
14	MORETO DE AYALA AMELIA	FEBRERO
15	FALEN CHICLAYO JOSE MARCELINO	FEBRERO
16	SILVA SIAPO JULIO MARTIN	FEBRERO
17	ENEQUE QUICIO CARLOS	MARZO
18	QUICIO MORA LUIS ALBERTO	AGOSTO
19	ALBUJAR MONTALVAN CARLOS EDUARDO	MAYO
20	CENTURION ZARATE MARIA JOSEFA	MARZO

